2): Inscripción en el Banco de Previsión Social

Trámite de solicitud de inscripción
Luego de inscripto en la DGI, corresponde la inscripción en el BPS, Ud dispone de un plazo de diez días hábiles. Pasado dicho plazo deberá abonar una multa de 1 UR. *(A igual que en la DGI, el trámite puede realizarse antes de iniciar la actividad, y es recomendable, principalmente aquellas empresas que ya inician la actividad con personal dependiente, porque deberán registrar al personal en el sistema Gafi antes o el mismo día de su inicio a la actividad, de lo contrario tendrá una multa de 1 UR por cada empleado). Quiere decir que los diez días de plazo que hay para la inscripción de la empresa no se pueden tomar cuando iniciamos con un empleado.*
La documentación a presentar puede variar según el tipo de Empresa.

Si es empresa unipersonal (Empresa unipersonal significa único Dueño) debe presentar:
Original y fotocopia de documento de Identidad.
Originales y fotocopias de RUC, y de formulario 2/531 o 2/521 según corresponda.
Formulario 201 y 205 llenos

Si la empresa es una Sociedad: *Las siguientes especificaciones no contemplan a todos los tipos de sociedades, sino que son para las más comunes. Puede que para ciertas sociedades se soliciten otros datos complementarios*.
Fotocopia autenticada del contrato social, y copia del certificado Notarial presentado en la DGI por si hay algún socio que no tenga actividad. (tampoco es necesario la plancha de registro Público de Comercio en el Contrato Social).
Ver ampliación de documentación a solicitarse de acuerdo al por tipo de Sociedad.
Originales y fotocopias de documentos de Identidad.
Originales y fotocopias de RUC, y de formulario 2/531 o 2/521 según corresponda.
Formulario 201 y 205 llenos
2 timbres profesionales.
Por primera y única vez los titulares representantes de la firma deben firmar la tarjeta de registro de firmas, este trámite se realiza en Colonia 1921, 1er. Piso, Control de Firmas

Salvo el registro de firma, en Montevideo el trámite se realiza en: BPS (Fernández Crespo y Colonia): 12.30 a 17.00 horas y BPS (Sarandí 570-Subsuelo- Registro de Contribuyentes): 9.15 a 16.00 horas. Y en el Interior en las Agencias correspondientes.
Horario: de 9:15 a 16:00 hs

Por primera y única vez los titulares representantes de la firma deben firmar la tarjeta de registro de firmas, este trámite se realiza en Colonia 1921, 1er. Piso, Control de Firmas

Salvo el registro de firma, en Montevideo el trámite se realiza en: BPS (Fernández Crespo y Colonia): 12.30 a 17.00 horas y BPS (Sarandí 570-Subsuelo- Registro de Contribuyentes): 9.15 a 16.00 horas. Y en el Interior en las Agencias correspondientes.
Horario: de 9:15 a 16:00 hs.

3): Seguros Sociales por Enfermedad - Afiliación Mutual
Todos los trabajadores y patrones de empresas unipersonales que no ocupen más de un empleado, tienen la obligación y el derecho de afiliarse a los Seguros Sociales por Enfermedad, deberán hacerlo antes o el mismo día de iniciar la actividad en lo que es el sistema Gafi, en el mes de ingreso aún cuando no coticen 13 jornadas o reciban menos de 1,25 del SMN. (hoy BPC). Si la empresa es unipersonal y toma un segundo empleado, el patrón debe darse de baja como beneficiario.

- El BPS emitirá una constancia de Alta, para la empresa y otra para el empleado, quien deberá presentarse en la mutualista a los efectos de obtener sus beneficios. Si el beneficiario lo hace por primera vez, podrá optar por una mutualista, ahora si ya antes estuvo registrado, el sistema le adjudicará la misma mutualista a la cual había optado anteriormente. En caso de haber cambiado de ciudad, y la mutualista en la cual estaba inscripto no tiene cobertura en esa localidad, podrá tramitar una solicitud de cambio de mutualista.

GAFI – ***Gestión de Afiliaciones***
SISTEMA DE AFILIACION DE TRABAJADORES A LA SEGURIDAD SOCIAL
¿Como es el nuevo sistema de afiliación a la Seguridad Social?

- Las empresas deberán declarar las altas y bajas de trabajadores dependientes. (Decreto del Poder Ejecutivo Nº 40/998 del 11/2/998).

- Esta declaración facilitará el cómputo de servicios a los efectos jubilatorios, y será requisito previo para la obtención de los beneficios sociales (cuota mutual, afiliación a AFAP, seguro por desempleo, seguro de enfermedad, subsidio por maternidad, etc.).
- Todas las empresas están obligadas a partir del 1º de noviembre de 1999 (Excepto el sector público).

¿Qué beneficios brinda este sistema a la empresa ?

- Agilidad en los trámites. Las empresas incorporadas al Sistema podrán comunicar la información:
  - En las Oficinas del B.P.S.
  - Prestaciones de Actividad con el formulario correspondiente.
  - Remisión vía FAX.
  - Por conexión directa al Sistema vía Internet desde su empresa.
  - A través de Casilla de Correo gafi@bps.gub.uy.
- Seguridad en la presentación de nóminas de dependientes.

¿Qué beneficios brinda a los trabajadores?

- Este sistema le permitirá al trabajador conocer su situación ante la Seguridad Social.
- Se asegura el cómputo de los servicios; evitará trámites y molestias al momento de solicitar la jubilación.
- Consolida la correcta transferencia de fondos a las AFAP.
- Los trabajadores dependientes, ante el incumplimiento de sus empleadores, podrán solicitar directamente su afiliación al B.P.S. -el alta o la baja de actividad, quien verificará previamente si corresponde.

¿En que plazos?

- ALTAS:
  - Industria y Comercio: 30 días antes del inicio y hasta la fecha de ingreso del trabajador inclusive.
  - Trabajadores panaderos eventuales (VF64), Personal jornalero no estable de la Estiba (VF49) y Personal de la pesca remunerado a la parte (VF39): dentro de las 24 horas de producido el ingreso del trabajador o hasta la hora 12 del primer día hábil siguiente al ingreso..
  - Servicio Doméstico: Igual que para Industria y Comercio, debiéndose realizar las Altas, Bajas y Modificaciones en ATyR (Cobranza descentralizada).
  - Rurales: hasta las 72 horas hábiles posteriores al ingreso a la actividad.
  - Construcción: hasta las 48 horas hábiles posteriores al ingreso a la actividad
- BAJAS:
  - 5 días Hábiles a partir de la fecha de egreso para todo sector de aportación y actividad.

¿Qué sanciones están previstas para las empresas que no cumplan?

En caso de incumplimiento de los plazos, las empresas serán pasibles de multas de hasta 2 UR por trabajador.

¿Ante un problema a quien puedo consultar?

Montevideo:

- Ubicación Física de GAFI: Colonia 1851 Planta Baja.
- Envío de Formularios FAX: 402.82.00
- Consulta Teléfono: 400.01.51 – Int. 2027, 2352 y 2479

Resto del país:

- Sucursales y Agencias del Interior

Lugar: Sección Afiliación Mutual (Mercedes y Arenal Grande) en el horario de 9.15 a 16.00. y en el Interior en los locales de BPS.

Documentación a presentar (de carácter general):

Formulario de Alta de Actividad (Gestión de Afiliaciones) firmado por la empresa.

- Fotocopia de cédula de identidad (anverso y reverso en la misma faz)

Documentación complementaria:

Depende del grupo (servicio doméstico, industria y comercio, rural, etc.) de actividad y se puede consultar por el Teléfono 1997
Lugar*:* Colonia 1921 y en el interior en los locales de BPS

Concepto: el Banco de Previsión Social, organismo autónomo, creado por la Constitución (art. 195) tiene por cometido básico coordinar los servicios estatales de previsión social y organizar la seguridad social.
A continuación presentamos un esquema sobre las dependencias más importantes del BPS:

- Directorio
- ATYR
- Unidad Historia Laboral
- Prestaciones:
  - Pasividad y Ancianidad:
    - ✓ Jubilación.
    - ✓ Pensión
    - ✓ Subsidios
  - Actividad:
    - ✓ Seguros por Enfermedad
    - ✓ Asignaciones Familiares
    - ✓ Seguros por Desempleo

DIRECTORIO:
Concepto: es el máximo órgano del BPS. Está integrado por siete directores cuatro de ellos designados por el Poder Ejecutivo, previa venia del Senado, (dos de ellos ocuparán la presidencia y vicepresidencia del organismo) y los otros tres son elegidos por los trabajadores activos, los empresarios y los pasivos (jubilados y pensionistas), mediante voto secreto y obligatorio entre los afiliados

Competencias: hacer el plan estratégico de la institución, designar y cesar al Gerente General, coordinar los respectivos servicios, dictar decretos y reglamentos referentes a disposiciones internas del BPS, nombrar nuevos funcionarios, etc.

ASESORÍA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN (ATYR):
Concepto: le compete la determinación, percepción y control de los recursos que deben ser aportados por los afiliados.

Domicilio: Peatonal Sarandí 560, Subsuelo.

Funciones: cumple, entre otras, las siguientes funciones:

1) Afiliación de empresas.
2) Recepción de pagos.
3) Expedición de certificados que son:
   a) <u>Certificado Único Común</u>: se utiliza para:
      i. Realizar cobros en organismos estatales.
      ii. Tramitar permisos de exportación.
      iii. Distribuir utilidades y presentar balances.
      iv. Obtener créditos en instituciones financieras, etc.

      Este certificado tiene una vigencia de 180 días corridos. Puede expedirse con convenio vigente de facilidades de pago.
   b) <u>Certificado Único Especial</u>: habilita para:
      i. Vender establecimientos comerciales, industriales, etc.
      ii. Vender vehículos de transporte de pasajeros o de carga.

   Existiendo convenio de pago no se otorgarán certificados especiales sino hasta el pago total del mismo.
4) Realizar convenios de pagos, etc.

Aportes:

- ✓ Trabajadores: el patrón vuelca al BPS las retenciones legales que efectúa sobre el sueldo.
- ✓ Patrones: la base imponible para las aportaciones la constituyen las Bases Fictas de

Contribución (BFC) regidas por el valor que establece el BPS .

Las categorías son las siguientes:

1º.....11 BFC
2º.....15 BFC
3º.....20 BFC
4º.....25 BFC
5º.....30 BFC
6º.....36 BFC
7º.....42 BFC
8º.....48 BFC
9º.....54 BFC
10º.....60 BFC

Para obtener el monto imponible del mes de cargo se multiplicará el valor de la unidad reajustable vigente por las BFC correspondiente a la categoría del afiliado. La primera categoría es válida solo para empresas unipersonales sin dependientes. Si contratan un empleado deben situarse, obligatoriamente, en la segunda categoría.
Los patrones pueden ascender de categoría luego de permanecer por lo menos 4 años en la misma.

Excepción: El sueldo de un empleado supera la categoría del patrón.
En este caso el patrón pasa a aportar por el mayor sueldo pagado en su empresa (obligación por ley), eliminándose las categorías de bases fictas.

Esquema:

Empresa unipersonal o Sociedad de Hecho sin dependientes.	Aportan por categoría, comenzando en la primera y ascendiendo cada 4 años.
Patrón unipersonal o Sociedad de Hecho con un dependiente o más.	Comienzan a aportar en la segunda categoría y aportan o por categoría o por mayor sueldo de los dependientes.
Socios de sociedades comerciales con o sin dependientes.	Comienzan a aportar en la segunda categoría y aportan o por categoría o por mayor sueldo.
Directores de Sociedades Anónimas.	Aportan por su sueldo siempre que el promedio mensual en el año no sea inferior a 2,5 S.M.N.

UNIDAD HISTORIA LABORAL:
Concepto: es la dependencia del BPS que lleva todo lo relativo a la Historia Laboral (H.L.).
El BPS ha definido a la HL como el instrumento de gestión indispensable para el correcto otorgamiento de los beneficios del sistema y como herramienta hábil para un efectivo contralor del cumplimiento de las obligaciones con el organismo.
Es el registro detallado de los servicios de remuneraciones de cada uno de los trabajadores afiliados al BPS durante sus años de trabajo. Representa un informe riguroso de los servicios y salarios mensuales de cada trabajador.
La HL es creada por la necesidad de información para la Administración. Se intenta evitar la situación de aportación innominada.

Beneficios de la HL:

1) Mayor agilidad en el otorgamiento de prestaciones por pasividad. Se podrá acceder a la jubilación o pensión en forma automática.
2) Cada afiliado tendrá acceso a la información con comodidad. El trabajador podrá controlar si lo que se le retuvo de su sueldo fue realmente vertido o no al BPS.
3) Mayor transparencia y mejor control. La información registrada permitirá actividades de control con el fin de evitar la evasión.
4) Anualmente se notificará la información de HL a cada trabajador para que la ratifique o rectifique.

Presentación: junto con el formulario de pago de obligaciones mensuales las empresas de industria y comercio con dependientes deberá presentar la declaración nominada.

En el caso de empresas que tengan entre uno y once empleados (incluyendo los patrones) la declaración nominada incluye en el mismo formulario la liquidación de tributos y datos del personal. Las empresas con 12 o más personas ocupadas utilizarán dos formularios; uno para pagos y otro para la HL.
La información puede ser presentada en diskette.
El BPS volcará en una cuenta personal del afiliado la información contenida en dichos formularios.

Obligatoriedad: la declaración deberá presentarse, en caso de trabajadores, por el empleador y en caso de patrones, en forma personal con carácter obligatorio. Además deberá presentarse, se hayan o no efectuados los aportes. En caso de incumplimiento la multa es de 50 UR por cada empleado.

PRESTACIONES: ésta dependencia se divide en dos unidades:

a) Prestaciones de Pasividad y Ancianidad.
b) Prestaciones de Actividad.

Prestaciones de Pasividad y Ancianidad:
Concepto: le compete las prestaciones que cubren las contingencias relativas a la vejez, muerte y determinadas formas de incapacidad.
Domicilio: Mercedes 1880.
Beneficios: los beneficios son:

a) Jubilación (común, por edad avanzada).
b) Pensión (común, a la vejez e invalidez, graciable).

JUBILACIÓN:
Jubilación común: el nuevo régimen de seguridad social, creado por la ley Nº 16.713 establece un único sistema que combina dos modalidades jubilatorias denominadas "jubilación por solidaridad intergeneracional" y "jubilación por ahorro individual obligatorio", con opción a un "ahorro voluntario".
El nuevo régimen rige desde el 1º de abril de 1996.
Toda la recaudación de los aportes será realizada por el BPS, que luego volcará los importes que correspondan al fondo solidario y a la cuenta individual del afiliado.
El nuevo sistema jubilatorio establece tres vertientes y los valores se actualizan por el IPC (Índice de Precios al Consumo):

a) **Jubilación por Solidaridad Intergeneracional:** este sistema comprende a todos los activos, que pueden optar por dejar todo su descuento (15%), o la mitad (a dividir entre el BPS y la AFAP), si es menor a $15.187 (2007)
Su financiación se realiza con los aportes patronales, los aportes obreros y la asistencia financiera del Estado.
Este régimen será administrado exclusivamente por el BPS.

b) **Jubilación por Ahorro Individual Obligatorio:** comprende a los afiliados con ingresos mayores a $15.187.
Estos aportes serán recaudados por el BPS que los volcará a una AFAP. El trabajador podrá optar entre las diferentes AFAPs, para la apertura de una cuenta personal donde se acreditarán sus aportes.

c) **Ahorro voluntario:** por encima de $45.572 (2007) de ingresos mensuales el aporte individual es voluntario.
Todo ahorro suplementario que se vuelque a la cuenta personal aumentará la futura jubilación.

Sueldo básico jubilatorio: el monto de la jubilación se calcula sobre la base del promedio de los últimos 10 años de ingresos actualizados, registrados en la HL. Si fuera más favorable para el trabajador se tomarán en cuenta los últimos 20 años. La suma resultante se denomina sueldo básico jubilatorio (SBJ) El pago de la jubilación generada por solidaridad intergeneracional lo hará el BPS. El pago de las jubilaciones por ahorro individual será realizado por una empresa aseguradora (el BSE u otra) a la cual la AFAP volcará los ahorros acumulados en la cuenta personal, que hasta ese momento administra.

El nuevo sistema introduce que los jubilados tendrán derecho al pago de la cuota mutual por parte del BPS, siempre que sus ingresos totales no superen la cantidad de 3 BPC y que no se hallan jubilado como patrones.
Tienen un descuento del 3% sobre sus retribuciones.
El nuevo régimen requiere para configurar causal de jubilación un mínimo de 35 años de servicios reconocidos y una edad mínima, según el siguiente detalle:

- Para el hombre 60 años de edad.
- Para la mujer una edad mínima cumplida de 60 años a partir del 1º de enero del 2003.

Se aplica el impuesto a las rentas personales (IRPF) en las pasividades.

Jubilación por edad avanzada: opera por el cumplimiento de 70 años en el hombre y 65 años en la mujer, siempre que se acredite 14 años de servicios efectivos como mínimo, se encuentre o no en actividad a la fecha de configuración de tal causante.
Este beneficio es único e incompatible con la percepción de otra jubilación.

PENSIÓN:
Pensión común: a partir del 1/4/96 rige un nuevo régimen pensionario (según decreto del Poder Ejecutivo Nº 359/95).

Causales: son causales de pensión:

a) La muerte del trabajador o jubilado.
b) La declaración judicial de ausencia del trabajador o jubilado.
c) La desaparición del trabajador o jubilado en un siniestro conocido de manera pública y notoria, previa información sumarial.
d) La muerte del trabajador amparado al régimen de seguro por desempleo o dentro de los doce meses inmediatos siguientes al cese de dicha prestación.

Beneficiarios: tiene derecho a recibir pensión:

1) Las personas viudas.
2) Los hijos solteros menores de 21 años de edad y los hijos solteros mayores de 21 años incapacitados para todo trabajo.
3) Los padres absolutamente incapacitados para todo trabajo.
4) Las personas divorciadas.

El sueldo básico de pensión será el equivalente a la jubilación que hubiere correspondido al causante a la fecha de fallecimiento. Es decir, sobre la jubilación se calculará el monto de la pensión. El trámite se inicia en la sección "Solicitudes de Pensión" (Colonia 1851 - 1º Piso).

Pensión a la vejez e invalidez: son beneficiarios todos los habitantes de la República mayores de 70 años de edad o que se encuentre incapacitado para todo trabajo en forma absoluta, cualquiera sea su edad.

Pensión graciable: es un beneficio económico que se otorga por la prestación de servicios extraordinarios con un sentido de justicia social y que son recibidos directamente por el prestatario de los servicios.

PRESTACIONES DE ACTIVIDAD:
Esta unidad se integra con tres dependencias:

- Seguros Sociales por Enfermedad.
- Asignaciones Familiares.
- Seguros por Desempleo.

SEGUROS SOCIALES POR ENFERMEDAD (Ex-Disse):
Concepto: le competen las prestaciones que cubren las situaciones relativas a la pérdida de la integridad psicofísica del trabajador

Domicilio: Mercedes 1950 esq. Arenal Grande.

Beneficiarios: son beneficiarios del sistema:

1) Los trabajadores de la actividad privada.
2) Los socios de las sociedades cooperativas.
3) Los trabajadores afectados en el seguro por desempleo.
4) Los trabajadores de la Dirección Arquitectura del MTOP.
5) Los jubilados, a partir del 01/04/96, siempre que sus ingresos no superen los $ 2.491.

El beneficiario debe inscribirse en esta dependencia concurriendo con el formulario respectivo (completado por la empresa empleadora) y fotocopia del documento de identidad.
Tiene obligación de optar por una institución de asistencia médica colectiva (IAMC) dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso a la empresa.

Prestaciones: varios son los beneficios que presta esta dependencia

a) **Asistencia médica:** mediante la afiliación a una entidad médica (IAMC) contratada por el organismo.

b) **Asistencia médica complementaria:** cuando corresponda, a juicio del cuerpo médico del BPS, se otorgarán los siguientes beneficios: contribución en dinero para adquirir lentes comunes o bifocales, lentes de contacto, prótesis de todo tipo (excepto dentales), implementos ortopédicos, audífonos, sillón de ruedas, bastones, internación psiquiátrica, etc.

c) **Subsidio por enfermedad:** el trabajador de la actividad privada amparado por el seguro por enfermedad que quede impedido de trabajar por razones de salud tiene derecho, desde el cuarto día de enfermedad inclusive, a percibir una prestación monetaria, equivalente al 70% de su sueldo nominal, con un tope del tres SMN. Para tener derecho al beneficio el trabajador debe haber aportado 75 jornales o 3 meses en el año inmediato anterior a la enfermedad y estar afiliado a una IMAC. Los pagos del subsidio se realizan en forma mensual y pueden cubrir un año con otro de prórroga. Para acreditar el derecho a la prestación el trabajador debe concurrir al Servicio Médico del BPS a certificar su enfermedad. En caso de imposibilidad, mediante una tercera persona. Cada tres meses los beneficiarios deben ser sometidos a reconocimiento de un tribunal médico.
El trabajador amparado en el seguro de enfermedad o dentro de los 30 días siguientes a su reincorporación al trabajo si es despedido le corresponde, por concepto de indemnización, un monto doble a la liquidación normal. El subsidio se pierde por no someterse a los re conocimientos médicos del BPS, por realizar operaciones quirúrgicas o de cirugía estética sin autorización, por interrumpir voluntariamente un embarazo, por cumplir una sanción disciplinaria, por ausentarse sin autorización del BPS de su domicilio, por estar en uso de licencia anual, etc.

ASIGNACIONES FAMILIARES:
Concepto: le corresponden las prestaciones relativas a la maternidad, la infancia y la familia.

Dirección: Colonia 1921 esq. Avda. Daniel Fernández Crespo.

Beneficiarios:

a) Trabajadores en el sector privado (Rural, Industria y Comercio, Servicio Doméstico, Construcción) tanto en actividad como en seguro de desempleo.
b) Jubilados o pensionistas de Industria y Comercio, Servicio Doméstico, Rural y Caja de Jubilaciones Bancaria.
c) Pequeños productores rurales de hasta 200 hectáreas.
d) Trabajadores a domicilio.

Prestaciones:

1) Asignación familiar:

Se trata de una prestación económica brindada por el BPS a los hijos o menores a cargo de trabajadores. Se otorga desde el momento de comprobado el embarazo y varía según los ingresos del hogar. El tope de ingresos totales para recibir la asignación es de 10 BPC* (Bases de Prestaciones y Contribuciones) en hogares con hasta 2 niños. El mismo aumenta según la cantidad de hijos.

Es un pago bimestral que comienza desde la comprobación del embarazo y continúa:

a) Hasta la edad de 14 años si el niño recibe educación primaria.

b) Hasta la edad de 16 años en caso de impedimentos para completar esa educación.
c) Hasta la edad de 18 años si continúa estudios superiores a primaria.
d) Para los menores discapacitados la asignación es doble y se le otorga de por vida o hasta que perciba otra prestación del BPS.

Los montos a pagar son:

a) 16% de BPC por cada hijo y por mes, siempre que el beneficiario perciba ingresos menores a 6 BPC.
b) 8% de BPC por cada hijo y por mes si el beneficiario percibe ingresos entre 6 y 10 BPC.
c) No generarán derecho al cobro aquellos tributarios que obtengan ingresos que superen los 10 BPC.

i. Asignación Doble

Los niños con discapacidad tienen derecho a una asignación doble, que puede acompañar al beneficiario durante toda su vida, en caso de no poder insertarse en el mercado laboral de forma estable.
Los niños deben contar con certificado del Patronato del Psicópata.

ii. Ayudas especiales

El BPS dispone de un monto mensual para rehabilitación y educación especial a niños o adultos con discapacidad.
Asimismo se dispone de reintegros de gastos de locomoción para traslado a centros de rehabilitación o enseñanza pública o privada.

iii. Asignación Familiar para hogares de menores recursos

El BPS otorga la asignación para hogares de menores recursos a niños que integren un hogar sin ingresos, o no superiores a 3 BPC* (Bases de Prestaciones y Contribuciones)
*$ 4446 (a Enero de 2006, 1 BPC equivale a $ 1482)

2) Subsidio por maternidad: están amparadas:

a) Las trabajadoras de la actividad privada que presten servicios remunerados a terceros, aún cuando la relación laboral se suspenda o extinga durante el período de gravidez (salvo en caso de renuncia)
b) Las trabajadoras que queden grávidas amparadas al seguro por desempleo.
c) Las funcionarias de personas públicas no estatales.
Ej.: INAC, LATU, Conaprole, etc.
El subsidio se solicita apenas comprobado el embarazo junto a la asignación familiar.
Tienen derecho a una licencia de 42 días antes de la fecha de parto y 42 días después.
El monto del subsidio es del 100% del promedio de remuneraciones percibidas en los seis meses anteriores al mes de inicio de la licencia maternal.
El tiempo que la trabajadora hace uso de dicha licencia es considerado como tiempo efectivamente trabajado.

3) Los niños beneficiarios de Asignaciones Familiares tienen derecho a la asistencia médica de nivel primario que proporciona el BPS en sus Centro Materno-infantiles.

a) Beneficios Prenatales

1) Antes de su nacimiento, el BPS realiza controles clínicos y paraclínicos periódicos a las madres de los niños, incluyéndose situaciones de riesgo y malformaciones. Los niños deben ser beneficiarios de asignaciones familiares.

2) Asistencia integral y atención al momento del parto

En partos normales o con complicaciones, el BPS concede a las madres atención y asistencia integral. Las madres deben ser beneficiarias de asignación familiar, pareja o hija soltera de un trabajador, y no contar con atención en otros sistemas de salud privada.

3) Prenatal Mutual

El BPS otorga a las trabajadoras beneficiarias en actividad la cobertura

Mutual del bebé por 90 días, a partir de la fecha de nacimiento. En caso en que la madre sea cónyuge o concubina de un trabajador, corresponde la cobertura mutual del bebé por el padre generante, y será por el mes de nacimiento.

b) Asistencia en los Centros Materno-Infantiles de Montevideo, Pando y en el Interior a través de mutualistas u hospitales

El BPS protege la salud de los niños a través de los Centros Maternos-Infantiles, prestando los siguientes servicios:

1. Atención del embarazo, parto y asistencia integral hasta los 90 días de vida del niño.
2. Atención preventiva y tratamiento de enfermedades hasta el cumplimiento de los 6 años de edad.
3. Asistencia odontológica preventiva hasta cumplir los 9 años.
4. Asistencia de ortodoncia debiendo comenzar el tratamiento antes del cumplimiento de los 10 años.
5. Asistencia especial en caso de presentar malformaciones y enfermedades congénitas debiendo comenzar el tratamiento antes del cumplimiento de los 14 años.
6. Lentes comunes y de contacto.

OBLIGACIONES DE MADRES Y NIÑOS

a) Controles periódicos de la madre embarazada
Las madres trabajadoras deben realizarse controles clínicos y para-clínicos mensuales a partir del tercer mes de embarazo, tanto en partos normales como patológicos. Cumpliendo esta obligación, la madre se hace beneficiaria a las distintas prestaciones que el BPS otorga a las futuras madres.

b) Escolaridad habitual y constante
Los trabajadores deben enviar a la escuela a sus hijos o menores a cargo, este es un requisito para ser beneficiario de asignaciones familiares.

c) Cédula de identidad
Los trabajadores con niños a cargo deben tramitarles la Cédula de Identidad a partir de los 45 días de nacido.

d) Controles periódicos de salud
Además, los padres son responsables por la salud del niño.

SEGUROS POR DESEMPLEO:

Concepto: le compete a este organismo las prestaciones relativas a la desocupación forzosa.

Domicilio: Colonia 1921 esq. Avda. Daniel Fernández Crespo.

Beneficiarios: tienen derecho al beneficio todos los trabajadores de la actividad privada que presten servicios remunerados, exceptuando al servicio doméstico, bancarios, los que tengan ingresos por otra actividad, los que perciban jubilación, los que renuncien a su empleo, los trabajadores en huelga y los despedidos por razones disciplinarias (mala conducta)
Para la determinación de esto último se estará a las pruebas que surjan del expediente administrativo, a los antecedentes del empleado y a la concurrencia de alguna de estas circunstancias:

1) Dolo o falta grave en el desempeño de la actividad.
2) Abandono voluntario de la ocupación sin autorización del patrón y sin mediar causa justificada.
3) Embriaguez en horas de trabajo.
4) Daño o deterioro intencional a bienes de la empresa.
5) Negativa injustificada a cumplir órdenes emanadas de la empresa.
6) Llegadas tarde reiteradas e injustificadas, etc.

Causal: para generar el derecho es necesario:

a) Para los empleados con remuneración mensual haber permanecido como mínimo en la planilla de trabajo 180 días, continuos o no, de una o más empresas.
b) Para los remunerados por día o por hora haber computado 150 jornales en iguales condiciones que el anterior.

c) Trabajadores con remuneración variable, haber percibido un mínimo de 6 SMN, en iguales condiciones.

Prestación: el subsidio es del 50% del promedio mensual de las remuneraciones nominales percibidas en los 6 meses inmediatos al cese.

Si el trabajador es casado o tiene familiares a su cargo percibe un 20% adicional. El monto mensual de la prestación no podrá exceder el equivalente a los ocho SMN. Los jornaleros cobran el equivalente a 12 jornales mensuales.

Plazos: para presentar la solicitud del beneficio de desempleo dispone de un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de cese, pasado el mismo el trabajador pierde todos los derechos.

Vigencia: el beneficio se prestará por un lapso de seis meses.
Para tener derecho de nuevo al subsidio debe transcurrir un plazo de 12 meses desde que terminó la prestación anterior.

Cese del beneficio: el trabajador pierde el derecho a seguir percibiendo el subsidio cuando:

1) Reingrese a cualquier actividad remunerada.
2) Rechace, sin causa legítima, un empleo conveniente.
3) Se jubile.